



Salud



Tamazula  
de Gordiano  
Gobierno Municipal 2021-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL LIC. PEDRO BRIONES CASILLAS, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO, EN ADELANTE "CECAJ" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA Y LA LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIOS POR EL LIC. APOLINAR ZEPEDA TORRES REGIDOR EN MATERIA DE SALUD; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE REALIZAN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes declara que:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los estados, de conformidad con los artículos 3, fracción I, 7 fracción III, 14, 16 fracción XIV y 30 fracciones I,II y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2018.
3. Para prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones, cuenta con el "CECAJ", cuyo objeto es diseñar los programas estatales de prevención y atención de las adicciones, difundir campañas permanentes de información y orientación al público, asimismo, fomentar las acciones preventivas en la detección temprana y atención oportuna de adicciones, de acuerdo a lo establecido en el ordinal 166, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.
4. Señala como su domicilio la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

II. "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes declara que:

1. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ha sido electo de manera popular y directa mediante plantillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que el presidente municipal y síndico se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 47, 48 y 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Su presidente municipal, síndico y regidor acreditan el carácter con el que se comparecen con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
4. Tiene su domicilio ubicado en la calle Ramón Corona 32 Sur, Colonia Centro, C.P. 49650, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.



Salud



Tamazula  
de Gordiano

Gobierno Municipal 2021-2024

Expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar acciones conjuntas en beneficio social y municipal en materia de prevención de las adicciones, “LAS PARTES” están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, entre “LAS PARTES” a fin de operar el Centro de Atención Primaria en Adicciones (UNEMES-CAPA), ubicado en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.** “LA SECRETARÍA” a través del “CECAJ” se compromete a:

1. Operar el Centro de Atención Primaria en Adicciones (UNEMES-CAPA), ubicado en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en adelante “EL CAPA”, cubriendo los gastos relativos a su operación de conformidad con el presupuesto autorizado.
2. Contar con el personal necesario para la operación de “EL CAPA”, de acuerdo al presupuesto autorizado.
3. Supervisar el correcto funcionamiento de “EL CAPA”.
4. Brindar los servicios de atención primaria en adicciones de acuerdo al Modelo de Atención UNEME-CAPA Centros de Atención Primaria en Adicciones “Nueva Vida” de la Secretaría de Salud Federal.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1. Proporcionar el servicio de jardinería
2. Brindar seguridad y resguardo de las instalaciones las 24 horas del día de manera permanente.

**CUARTA. VIGENCIA.** Las partes convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la suscripción del mismo y concluirá el día 30 de septiembre del 2024.

**QUINTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por “LA SECRETARÍA”, al Secretario Técnico del Consejo Estatal para las Adicciones en Jalisco.

Por “TAMAZULA DE GORDIANO”, a la Directora del Centro Cultural de la Salud.

“LAS PARTES” están de acuerdo que sus representantes estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio, podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito realizada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, para hacerlo, deberá existir el consentimiento previo y por escrito de la otra, siendo responsable aquella parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.



Salud



Tamazula  
de Gordiano  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a “LAS PARTES” y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación corresponda.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de “LAS PARTES” contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, liberando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN.** El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES” y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA. APORTACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que las actividades a que se refiere el presente convenio, se financiaran con recursos que aporten “LAS PARTES” conforme a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las obligaciones asumidas mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS O NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifiquen por escrito ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento, es producto de su buena fe, en razón de lo cual, los conflictos



Salud



Tamazula  
de Gordiano  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de no llegar a un arreglo favorable, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales locales, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o los que a esta correspondan, renunciando a cualquier otro fuero que, por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DECIMA SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas,

revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares que pudieran impedir la continuación del presente convenio, y que "LAS PARTES" no hayan podido, razonablemente, prever o evitar en el caso de paro de funciones y/o actividades; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, ambas manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de noviembre de 2021.

POR "LA SECRETARIA"

DR. FERNANDO PETERSEN  
ARANGUREN

Secretario de Salud del Estado de Jalisco

LIC. PEDRO BRIONES CASILLAS  
Secretario Técnico del Consejo Estatal  
Contra las Adicciones en Jalisco

POR "EL MUNICIPIO"

ING. RAÚL EVERARDO GUTIERREZ  
CASTAÑEDA  
Presidente Municipal



LIC. SÍNDI NAYELI BRAVO MUÑOZ  
Síndico



LIC. APOLINAR ZEPEDA TORRES  
Regidor

TESTIGOS

MTRO. SERGIO MARTÍNEZ ARELLANO  
Coordinador Administrativo de los UNEME  
CAPA en Jalisco

LCP. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ  
GONZÁLEZ  
Coordinador Administrativo del Consejo  
Estatual Contra las Adicciones en Jalisco